RESOLUCIÓN N° 034 DE ENERO 29 DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA MEDIANTE UN CONVENIO DE INTERES PUBLICO NRO. CVIP-001-2026

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE LA MERCED, CALDAS,

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 315 y el artículo 355 de la Constitución Nacional, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone: *"La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa (...)"*

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se elaboraron los correspondientes estudios previos, *donde* se justifica la contratación.

Que el artículo 2o. de la Constitución Política señala que: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".*

ALCALDÍA

Que el artículo 311 de la Constitución Política señala: *"Al municipio como entidad fundamental de la división político<sic>-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".*

Que el artículo 355 de la Constitución Política indica: *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."*

Que la Ley 1523 de 2012 *"Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones."* crea la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD), estableciendo lineamientos para identificar, reducir y manejar riesgos, garantizando la protección de las comunidades y su entorno ante desastres naturales o provocados por el hombre.

Que la Ley 1575 de 2012 *"Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia."* regula el Sistema Nacional de Bomberos de Colombia (SNBC), definiendo la organización, funciones y financiación de los cuerpos de bomberos como actores clave en la prevención y atención de emergencias, resaltando su rol esencial en la seguridad pública.

Que la Alcaldía de La Merced tiene el deber de liderar la gestión del riesgo de desastres en el Municipio, conforme a las directrices de las Leyes 1523 y 1575 de 2012. Esto incluye identificar los riesgos específicos del territorio mediante diagnósticos técnicos, implementar estrategias para reducir la vulnerabilidad de las comunidades y garantizar la respuesta efectiva ante emergencias. La administración municipal debe fortalecer los mecanismos locales, como la conformación y funcionamiento del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD) para la vigencia 2026, asegurando la planificación, la prevención y la reducción del impacto de desastres.

Que las funciones esenciales de un Cuerpo de Bomberos están relacionadas con los incendios, las explosiones y las calamidades domésticas, sin embargo en el municipio este ente ejecuta acciones hacia la vigilancia y gestión del riesgo siendo un miembro activo del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, direccionando labores importantes para la mitigación del mismo; además de esto, presta atención continua a la comunidad del municipio con asistencia en accidentes de automotores, inundaciones, accidentes de altura, derrumbes, búsqueda y rescate

ALCALDÍA

en espacios colapsados y movimientos sísmicos.

Que el municipio de La Merced cuenta con un Cuerpo de Bomberos Voluntarios, con personería jurídica reconocida mediante Resolución Nro. 1995 de septiembre 16 de 1975 expedida por la Gobernación de Caldas.

Que, de conformidad con lo anterior, la Administración Municipal realizará un Convenio de Interés Público con la Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE LA MERCED, CALDAS, NIT. 890.807.183-3, para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos y, en general, la prevención y control de emergencias causadas por la naturaleza y por el hombre, calamidades conexas y riesgos asociados, además de realizar un acompañamiento constante a la entidad territorial y en especial a la Secretaría de Planeación y Salud, en aras de realizar una adecuada y efectiva gestión del riesgo en el Municipio de La Merced, Caldas.

Que, el municipio de La Merced para proceder al mencionado Convenio de Interés Público, logra constatar que la Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de La Merced, Caldas, es la única institución organizada para la prevención, atención y control de incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades inherentes a su actividad y la atención de incidentes con materiales peligrosos con domicilio en el municipio de La Merced, de conformidad con los apartados normativos aquí expuestos de la Ley 1575 de 2012, pudiendo entonces desarrollar el objeto del contrato de manera exclusiva.

Que, al respecto, el Plan de Desarrollo Territorial del municipio de La Merced, Caldas vigente 2024-2027, contempla lo siguiente:

Línea estratégica	**GOBERNANDO CON EL CORAZÓN PUESTO EN LO SOCIAL**
Sector	BUEN GOBIERNO, SEGURIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Dependencia responsable	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y SALUD
Objetivo	FORTALECER EL PROGRAMA DE GOBIERNO TERRITORIAL MUNICIPAL.
Indicador de resultado o bienestar	MEDICIÓN DE DESEMPEÑO MUNICIPAL - GOBIERNO ABIERTO Y TRANSPARENCIA
Programa	GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS 4503
INDICADOR DE PRODUCTO	**PRODUCTO**
ORGANISMOS DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS FORTALECIDOS 450301600	SERVICIO DE FORTALECIMIENTO A LAS SALAS DE CRISIS TERRITORIAL 4503016

ALCALDÍA

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, la suscrita Alcaldesa Municipal de La Merced, Caldas;

R E SU E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de selección para la escogencia de un contratista mediante CONTRATACIÓN DIRECTA en consideración a la necesidad de celebración de un CONVENIO DE INTERES PUBLICO.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar que el contrato tendrá por objeto *"REALIZAR CONVENIO DE INTERES PÚBLICO PARA GARANTIZAR LA GESTION INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCION DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCION DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS Y, EN GENERAL, LA PREVENCION Y CONTROL DE EMERGENCIAS CAUSADAS POR LA NATURALEZA Y POR EL HOMBRE, CALAMIDADES CONEXAS Y RIESGOS ASOCIADOS, EN PRO DE UNA ADECUADA Y EFECTIVA GESTIÓN DEL RIESGO EN EL MUNICIPIO DE LA MERCED, CALDAS"*.

ARTÍCULO TERCERO: Declarar que el presupuesto del contrato será la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($140.000.000), para el pago por la vigencia del Convenio de Interés Público; con respaldo en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

NÚMERO	FECHA (DD/MM/AAAA)	RUBRO Y DESCRIPCIÓN	VALOR
122	15 DE ENERO DE 2026	2.3.2.02.02.009.16 CONTRATO DE BOMBEROS	$140.000.000

ARTÍCULO CUARTO: Los Estudios y Documentos Previos, así como cual quiera de sus anexos están a disposición del público en la Alcaldía Municipal de La Merced, Caldas, Oficina de Contratación, Piso 2, ubicada en la Calle 14 N° 6-27 y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–. En estos constan las condiciones solicitadas al contratista.

ARTÍCULO QUINTO: La presente rige a partir de la fecha de su expedición y su aplicación es única y exclusivamente para los fines dispuestos en el presente proveído, en consecuencia, no ordena la contratación bajo esta modalidad de ninguna otra necesidad con características similares a la del objeto a contratar u otras, las cuales en todo caso requerirán de la orden individual de apertura por medio de otro acto administrativo.

ALCALDÍA

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será publicada en el Portal de Contratación SECOP II.

Dada en La Merced, Caldas, a los veintinueve (29) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

YENI FERNANDA HENAO DAVILA
Alcaldesa Municipal

ALCALDÍA